



Resolución Directoral N° 005 -2019-GORE-ICA/DRPRO

Pisco, 02 ENE 2019

VISTO

La solicitud con hoja de ruta E- 103167 de fecha 17 de Diciembre del 2018, mediante la cual el armador pesquero ALDO LEONARDO EMMA VALDIVIA de la E/P GYRLY LIZBETH con matrícula PS – 20883 – BM; con documento de identificación N° 09862127, solicita renunciar al Permiso de Pesca artesanal otorgado por la Dirección Regional de la Producción Ica al estar su embarcación pesquera artesanal dentro de los alcances de Menor Escala.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el numeral 1 del literal c) del artículo 43° del Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca -, para el desarrollo de las actividades pesqueras las personas naturales y jurídicas requerirán de permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional; Que conforme al artículo 44° del Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca -, los permisos son derechos específicos que el desarrollo de las actividades pesqueras, conforme a lo dispuesto por dicha Ley y en las condiciones que determina su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, se aprueban el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004”, efectivizándose dicho proceso de transferencia en el ámbito pesquero, mediante la Resolución Ministerial N° 213-2006-PRODUCE.

Que, mediante la solicitud del Visto, el armador pesquero ALDO LEONARDO EMMA VALDIVIA; solicita la renuncia del Permiso de Pesca Artesanal de la embarcación pesquera “GYRLY LIZBETH con Matrícula PS- 20883-BM, de 9.33 m³ a efectos de adecuarse a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2017-PRODUCE; el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Anchoveta y Anchoveta Blanca y establece zonas de reserva para el consumo humano directo y régimen especial. Dicha embarcación pesquera obtuvo su Permiso de Pesca artesanal a través de la Resolución Directoral N° 025-2002-CTAR-ICA/DRPES, del 20 de Junio del 2002.

Que, la normativa para el acceso al recurso anchoveta, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE, los mismos que obran como antecedente en la solicitud presentada por el administrado, estipula que el titular de la embarcación pesquera, a fin de inscribirse en el registro de Pescadores de Menor Escala, debe presentar el acto administrativo por el cual, la Dirección Regional de la Producción correspondiente, acepta la renuncia del permiso de pesca artesanal

Estando a lo informado por la Dirección de Pesquería mediante Nota N° 3859 -2018-GORE-ICA/DIREPRO-DP-GFQ. de fecha 28 de Diciembre de 2018 opina favorablemente para aceptar la renuncia del derecho administrativo solicitado

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977-Ley General de pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y lo señalado en el Decreto Supremo N° 005-2012-PRODUCE.

En uso de las potestades conferidas a los Gobiernos Regionales por ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902 y en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0189-2013-GORE-ICA/PR.





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia formulada por el Armador ALDO LEONARDO EMMA VALDIVIA, identificado con DNI 09862127, a su permiso de pesca artesanal y en consecuencia, dejar sin efecto el derecho administrativo otorgado mediante Resolución Directoral N° 025-2002-CTAR-ICA/DRPES para operar la embarcación pesquera "GYRLY LIZBETH" con Matricula PS- 20883-BM, de 9.33 m3 de capacidad de bodega por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción para su registro correspondiente.

Regístrese y Comuníquese



Ing. JULIO HERNAN ARENAS VALER
Director Regional de Producción Ica